

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17.516

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve por el señor Yacinto Landa Blanco, mayor de edad, Perito Mercantil, habitante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente del Molino Harinero Sula, S. A., del mismo domicilio, con el fin de pedir clasificación del mismo, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente, la misma que una referencia del Banco Atlántida.

Resulta: Que con fecha dieciocho del mismo mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se remitió la solicitud y los documentos acompañados a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que el tres de julio del mismo citado año se dió traslado a la Secretaría Técnica para que hiciera el análisis correspondiente.

Resulta: Que el primero de abril del año en curso pasó la solicitud en mérito a la Comisión de Iniciativas Industriales con el objeto de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis respectivo fue de opinión porque se clasificara al Molino Harinero Sula, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", opinión que también hizo saber la Comisión de Iniciativas Industriales.

Resulta: Que en seis de julio del año en curso la Secretaría de Economía y Hacienda, emitió resolución clasificando al "Molino Harinero Sula", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en veintiocho de agosto en curso se notificó a la Comisión de Iniciativas Industriales, manifestando su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas", las que se dedican a la producción de mercancías destinadas a satisfacer necesidades vitales de la población.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene entre otros objetivos procurar la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales.

Considerando: Que las industrias ya establecidas que hayan aumentado o que proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas gozarán de los beneficios y privilegios de la ley únicamente por las adiciones a la planta ya instalada.

Considerando: Que una vez clasificada una empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6° Número 1°, 8, Número 5°, 11 16, 18 19, 20 y 22, párrafo 2° de la Ley de Fomento Industrial, 21 inciso B-9 y 40 de su Reglamento,

#### ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Molino Harinero Sula", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedica a la producción de harina de trigo para panes blancos y dulces, y sub-productos como afrecho y salvado.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) Cien por ciento (100%) de franquicias aduaneras por cinco (5) años, a contarse del primero de diciembre de 1960, para la importación de la maquinaria siguiente: separadores para silos y molinos; roscas para la transportación de granos; medidores de trigo; colectores y ciclones con su respectiva cañería; reten-

tores de aire; elevadores y descargadores; canchales para elevadores; bandas para elevadores, sean de cuero, cáñamo, algodón o lona; separadores de granos; rociadores automáticos o mecánicos; transportadores neumáticos para uso vertical u horizontal; transportadores a cadena o mecánicos; máquinas pulidoras de trigo; tararas (máquinas de limpiar); válvulas de hierro; motores eléctricos con sus arrancadores; cuadros eléctricos o sea tableros de mandos y controles eléctricos; balanzas automáticas para pesar el trigo; máquinas cosedoras de sacos; silos o tanques metálicos para el almacenamiento de granos, harina y sub-productos; trocos o carretillas para el transporte de productos en fábrica; nebulizadores; máquinas lavadoras; acondicionadores de humedad; máquinas empacadoras, sean automáticas o mecánicas; máquinas para blanqueamiento, mejoramiento y enriquecimiento de las harinas; bancos completos de cilindros para molinos cernidores de toda clase; sedas artificiales o sintéticas para cernidores; desatadores; máquinas terminadoras de sub-productos; purificadoras; superfiltros aspirantes; ventiladores centrifugos; distribuidores helicoidales; mezcladoras de productos terminados; máquinas con aparatos magnéticos para separar cuerpos metálicos del trigo; prensas neumáticas; herramientas para el montaje del molino; todos los accesorios necesarios para la maquinaria y equipo descrito anteriormente. Sub-estaciones eléctricas consistentes en: transformadores con sus aceites; pararrayos, interruptores, cartuchos y mechas para los mismos; aisladores, vigas, viguetas y soportes para montarlos; cables y alambres para la instalación eléctrica: carretonas, cajas de circuito múltiples y arrancadores; hierro de diferentes formas para soportes de máquinas en el molino; tolvas de hierro, láminas o cualquier otro material; correas de cuero para unir bandas y grapas para la misma operación; barandales de hierro u otros materiales; poleas y transmisores de hierro; laboratorios para análisis de trigo y harina, consistentes de: determinadores de humedad, hornos de núfolas con termoscopia y disposi-

tivos para la regulación de la temperatura; desecadores y cápsulas de porcelana u otros materiales; extractores de gluten; balanzas electroópticas o de cualquier otro tipo de precisión; estensógrafos; farinógrafos; espansógrafos y demás aparatos para analizar harinas o trigo y probar sus cualidades; relojes marca tiempo y cronómetros. Para descarga de trigo a granel: cajones metálicos móviles montados sobre ruedas de hule; transportadores móviles; cañería de hierro, hojalata, hule o lona ahulada para conectar máquinas de descarga; aspiradoras para succionar el grano y extractores rotativos; instalaciones neumáticas para aspirar o descargar; embudos para tolvas de recepción; tolvas mecánicas para recepción; alimentadores; varillas de hierro liso o corrugado para reforzar silos de concreto. Para planta eléctrica: unidades electrónicas Diesel con motores de servicio pesado; enfriadores y filtros, volantes protectores, instrumentos indicadores de presión para combustibles y lubricantes; bombas de transferencia de combustibles y circulación de agua; barómetros, termómetros y cajas, antivibradores silenciadores, generadores para generar la corriente; paneles de control y sus accesorios; carretas y cables para baterías; aceites Diesel, lubricantes y grasas para la misma planta y todos los accesorios y repuestos para la buena marcha y mantenimiento de dicha planta. Maquinaria para la planta de concentrados: molinos de martillo; mezcladores verticales u horizontales; ventiladores y tubos de succión; máquinas colectoras de productos; transmisiones y cañería metálica; distribuidores de cabeza; carritos, básculas; bombas para bombear melaza; poletizadores; arrancadores manuales y magnéticos; máquinas enfriadoras y comprimidoras; máquinas cernidoras; calderas de vapor; equipo de controles para el vapor; repuestos necesarios para las máquinas de la planta de concentrados.

b) Cien por ciento (100%) de franquicias aduaneras por cinco (5) años, a partir de la fecha de vigencia del acuerdo, para la importación de las siguientes materias primas: tortas de semillas de algodón; harina de carne y de

pescado y los productos químicos y biológicos premezclados, básicos para la elaboración de los alimentos concentrados para animales.

c) Cincuenta por ciento (50%) de franquicias aduaneras por veinte (20) meses, a partir del primero (1°) de mayo de 1959, para la importación de trigo. Las exenciones de los derechos de importación sobre el trigo no incluyen el ocho por ciento (8%) consular ni los recargos establecidos. Las franquicias indicadas en los incisos a) y b) comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargas y recargos que causa la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicio de puerto, custodia y seguro y transporte. Las franquicias indicadas en el inciso c) para la importación de trigo no incluyen el ocho por ciento (8%) consular ni los recargos.

3°—Las franquicias concedidas por este acuerdo solamente podrán otorgarse cuando los productos o artículos que se pretendan importar sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial.

5°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planos, proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias aduaneras, ya sean en el transcurso de las actividades de instalación o de producción:

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento de Fomento Industrial:

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida

aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación;

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de acuerdo a las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado para igual clase de mercaderías; antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posibles, al establecer la industria sobre base técnica;

f) abastecer el mercado que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento y consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, transacción o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa

h) Llevar anotado en sus libros y registros la inscripción de la Secretaría de Economía y Hacienda, información detallada de la importación de mercaderías que se hubieren introducido bajo franquicias aduaneras al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida", lo mismo que reanudar los planes de producción futura, incluidos en la solicitud de clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de las franquicias;

j) Hacer efectivos en la Tesorería General de la República, entre el primero de febrero y el treinta y uno de marzo de cada año el pago de una tasa del seis por ciento (6%) sobre el monto de los impuestos dispensados, en concepto de servicio de vigilancia y conformidad con el Artículo 45. del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial vigente.

6.- Se le cancelarán temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda, comprobare violado los Artículos 24, 29, 30 y 1 de la Ley de Fomento Industrial y 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento.

7.- El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

## Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montcada

#### ACUERDOS

20 de enero de 1961

Nº 186.—Nombrando Miembros de la Delegación de la Guardia Civil del Departamento de Cortes en la forma siguiente:

#### SAN PEDRO SULA

Fernando Ferrera Rudón, Sargento; Alfonso Ham Pineda, Adalid Alonzo, Arnulfo Villanueva, Antonio Gil, Antonio Guevara, Alfonso Sánchez, Alfredo Hernández, Baudilio Reyes, Benjamin Erazo R., Bartolo Medina, Carlos Zavala, Cirilo Casco, Carlos Ayala, Carlos Hernández, Cándido López Orellana Carlos Cartagena, Daniel Carrasco, Daniel Velásquez, Eduardo Caballero, Eduardo Avila, Emiliano Matute, Eliud Arturo Cobar, Erasmo Medina, Elias Diaz Delcid, Eugenio López Aguilar, Eleazar García, Efraín Domínguez, Félix Rivera Inestroza, Florencio Montoya, Felipe Santiago Sierra, Francisco Rubio, Froylán Canaca, Fernando Zelaya, Gerardo Hernández

o Aleman Arita, Gerardo López, Gustavo

Adolfo Oueli, Humberto Jesús Paz, Humberto Argeñal, Heliodoro Bonilla V., Herminio López Oyuela, Rafael F. Castellanos, Ramón de J. Cisneros, Saturnino Quintanilla, Froylán Trejo, Santos Efraín Torres, Sebastián Mayen, Samuel Suazo, Salvador Arias, Tomás Martínez, Victor M. Villacorta, Virgilio Rodríguez, Victor García, Argentina Hernández, Antonio Galeas Alfredo Durón, José Víctor Ramírez, Gilberto Ruiz, Augusto H. Medina, German Rodríguez, Jorge A. Price, Jesús Camós, José Héctor Mejía, Luis Sevilla, Mario Carías, Marco Sabillón, Miguel Ángel Guevara, Mario Alfredo Aguilar, Martín Bustillo, Isidro Enamorado, Soledad Galeano, Victor Reyes, Rafael e J. Guzmán, guardias.

#### PUERTO CORTES

Roy H. Viana, Sargento; José Holliday R., Antonio Villatoro, Amilcar Rodríguez, German Lontero, Orlando Ochoa, Ernesto Pereira, Julio Pineda Medina, Mario Rodríguez, Florentino Caballero, Luis Robles, Rubén Cubillo, Mario Bonilla, José Umaña, Arnoldo Corea Juárez, Coronado Madrid, Rubén Hernández, Raúl Domínguez, Andrés Velásquez, Tulio G. Arita y Tomás Arita, guardias de Línea.

#### SECCION DE TRANSITO

Héctor Meltzer, Miguel Landaverde, Gonzalo Martínez, y Manuel de J. Madrid, guardias.

#### CHOLOMA

Oscar Arzú, Juan Orlando Deras, Andrés Quijada Flores, Miguel A. Portillo, Silas Castellanos, José González, Simón Alemán Díaz y José Cecilio Trejo, guardias.

#### VILLANUEVA

José L. Suazo, Margarito Guillén, Héctor F. Peralta, Miguel Ramírez, Leopoldo López, Macario Mejía, Francisco López y Natividad Raudales, guardias.

#### POTRERILLOS

Alfredo Martínez, Luis B. Corea P. Jesús Eleazar García, Benjamín Vásquez y Santos Isabel Suazo, guardias.

#### SECCION DE TRANSITO

Alfredo López Díaz, Sargento.

#### SANTA CRUZ DE YOJOA

Santos Reyes Ch., Benito Vega L., José Luis Rodríguez y Florentino Rodríguez D., guardias.

#### COFRADIA

Carlos A. Santos, Marcial González, Federico Oyuela, Geremías Villeda y Eugenio López Aguilar, guardias.

#### CUYAMEL

Julio Martínez, Julio César Aguilar, Bartolo Guerra y Juan José Polanco,

#### LA LIMA

Isaac Matute, Hernán Domínguez, Francisco Ramos, Francisco Hernández, Agustín Acosta, Narciso López, Gregorio Canales, Mercedes Rodríguez, Antonio Paz Romero, Guillermo Tábora, Agustín Argueta, Fausto Peña Baide, Pedro Grádiz, Guillermo Navarro, Ernesto Guillén C., Angel Borjas Reyes, Francisco Galeano, Manuel Perdomo, Angel Cruz Santos y Arturo Mejía, guardias.

Nº 187.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erián Anibal Morales y Mélida Corralle-Cruz Moreno, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 188.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amilcar Morales Aguilar y Leticia Cruz Moreno, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 189.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Agapito Mencia Salgado y Aurora Vestalina Paz Meza, vecinos de San Francisco de La Paz, Olancho.

Nº 190.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Eudoro Vásquez Suazo y Helen Casanova, vecinos de Yoro.

Nº 191.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de Jutiapa, en el Departamento de Atlántida, al ciudadano Adolfo Varela.

Nº 192.—Nombrando conserje de la oficina de plizas, al ciudadano Edmundo Pazzetty Solórzano, en sustitución de Miguel Centeno, quien renunció.

## Obras Públicas y Comunicaciones

### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

Nº 14469. — L 161.70, a favor de Esso Standard Oil, S. A., valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto de Pavimentación Carretera del Sur.

Nº 14471. — L 2 645.00, a favor de Reencauchadora Estrella, S. de R. L., valor del reencauche de llantas suministrado a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14473 — L 4.80, a favor de Alfredo Campos Marcó, valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Mantenimiento de Carreteras.

Nº 14474. — L 38 00, a favor de Maquinaria de Sula, S. A., valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 14475. — L 90.00, a favor de Lucas Ayala Méndez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una pieza para servicio de la Brigada de Trabajadores de la Zona "B", sita en Juticalpa, y correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1958

Nº 14476. — L 40 00 a favor de Teófilo Bandy, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa para servicio de la Bodega de Herramientas de la Superintendencia "F", sita en Chamela, durante el 16 de junio al 15 de julio de 1958

Nº 14478. — L 113.40, a favor de Compañía Petrolera California, S. A., valor de los combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en el Proyecto de Carretera Mandasta-Morolica.

Nº 14483. — L 46.20, a favor de Texas Petroleum Company, valor de los combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Fábrica de Tubos de Germanis.

Nº 14485. — L 10.00, a favor de Casa Giacomani, valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

Nº 14486. — L 36.00, a favor de Rivera y Cia., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento Administrativo.

Nº 14487. — L 28.00, a favor de la Imprenta Calderón, valor de los artículos y materiales suministrados a la Direc-

ción General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "D".

Nº 14489 — L 9.00, a favor de Rivera y Cia., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento Administrativo (Sección de Procedura).

Nº 14490. — L 180.00, a favor del Almacén Flébil, valor de dos camisas plegadas con estichón suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Superintendencia "D".

Nº 14491. — L 56.00, a favor del Banco Nacional de Fomento, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la construcción de Talleres.

Nº 14492. — L 7.25, a favor de Walter Brothers valor de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14493. — L 92.00, a favor de Walter Brothers, valor de los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14494 — L 12.48, a favor de Casa Uther, S. A., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 14495 — L 201.84, a favor de Casa Uther, S. A., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la construcción de la clínica médica y ampliación del Laboratorio.

Nº 14497. — L 916.25, a favor de Jorge J. Larach y Cia., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la ampliación del Taller del Laboratorio.

Nº 14498. — L 4.80, a favor de Jorge J. Larach y Cia., valor del material suministrado a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14499. — L 21.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia., valor de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14503. — L 15.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia., valor de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Superintendencia "D".

# Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 921  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Aplicar el Acuerdo N° 129, de fecha 23 de enero de 1959, que establece equivalencia de estudios en materias comprendidas con el Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Plan de Educación Primaria, a favor del joven Raúl Ponce, en el sentido de incluir en el presente las siguientes asignaturas: Primer Curso de Educación Comercial; Segundo Curso de Educación Comercial; Matemáticas (Algebra y Geometría).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 922  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar a las siguientes personas: Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Mary Mendoza, Director de la Escuela Rural de la Aldea Rincón de Yucarán, Municipio de El Paraíso. (A partir del 1° de marzo).

Maria Teresa Morazán, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", de la ciudad de Danlí, en sustitución de Dylia M. de Colindres, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Dylia M. de Colindres, Maestra Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 10, de la ciudad de Danlí, en sustitución de Antonieta Colindres, que renunció. (A partir del 1° de abril).

En Esperanza Godoy, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", de la ciudad de Danlí, en sustitución de Edda Ester Castillo, que renunció. (A partir del 1° de abril).

José María Rodas T., Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", de la ciudad de Danlí. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Manuela Vallejo, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", del Municipio de El Paraíso. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Francisco Morazán, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", del Municipio de El Paraíso. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Francisco Morazán, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", del Municipio de El Paraíso. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

pio de Villa El Paraíso, en sustitución de Etelvina Molina, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Etelvina Molina, Directora del Jardín de Niños, de la ciudad de Villa El Paraíso. (A partir del 1° de abril. (Jardín organizado en el presente año).

Maximino García, S., Director de la Escuela Rural de la Aldea Los Cocos, Municipio de Teupasenti. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Nolvía D. Ponce, Sub-Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la Aldea Manzanagua, Municipio de Güinope. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Martha Dilia Escoto, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Liure. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Vita R. de Berlioz, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", del Municipio de Yucarán, en sustitución de Héctor Orellana, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Carmenza de Saucedo, Directora de la Escuela Rural "Nueva Oriente", de la Aldea El Coyolar, Mpio. de Danlí, en sustitución de Petrona Moncada, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Juana P. Sandoval, nombrarla durante el mes de febrero pasado, Directora de la Escuela Rural Mixta de la Aldea Las Camelias, jurisdicción de Danlí.

Filadelfo Sorto, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramon Montoya", de la ciudad de Yucarán. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 923  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, la

Acuerdo N° 926  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año,

el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés, en la forma siguiente:

pensión de Jubilación de ..... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor del Profesor Pedro Tabora García, de Santa Rosa de Copán, Copán.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 924  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, la

Pensión de Jubilación de ..... (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor de María A. Moreno de Bonilla, de San Antonio del Norte, La Paz.

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 925  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Cancelar el Acuerdo N° 804, de fecha 24 de marzo del presente

año, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 926  
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año,

el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Director .....	L 460.00
Sub-Directora .....	230.00
Secretaria .....	210.00
Escribiente .....	100.00
Consejero de Estudiantes, Varones .....	120.00
Consejera de Estudiantes, Señoritas .....	120.00
Tesorera Especial .....	200.00
Custodio y Operador del equipo mimeográfico y herramientas de taller .....	40.00
	<b>L 1.480.00</b>

PERSONAL DOCENTE	
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL	
Primer Curso	
Idioma Nacional .....	L 60.00
Estudios Sociales .....	50.00
Educación Moral y Cívica .....	20.00
Ciencias Naturales .....	50.00
Matemáticas .....	50.00
Inglés .....	30.00
Educación Musical .....	20.00
Artes Plásticas .....	30.00
	<b>310.00</b>

Segundo Curso	
Idioma Nacional .....	L 60.00
Estudios Sociales .....	50.00
Educación Moral y Cívica .....	20.00
Ciencias Naturales .....	50.00
Matemáticas .....	50.00
Inglés .....	30.00
Educación Musical .....	20.00
Artes Plásticas .....	30.00
	<b>310.00</b>

Tercer Curso	
Idioma Nacional .....	L 60.00
Estudios Sociales .....	50.00
Educación Moral y Cívica .....	20.00
Ciencias Naturales .....	50.00
Matemáticas .....	50.00
Inglés .....	30.00
Educación Musical .....	20.00
Artes Industriales .....	30.00
Educación para el Hogar .....	30.00
	<b>340.00</b>

Cuarto Curso de Educación Comercial y Secundaria, Combinado	
Castellano (Filol. Ling. y Lit. Esp.) .....	L 40.00
Inglés .....	30.00
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	50.00
Nociones de Derecho .....	25.00
Derecho Mercantil y Código de Comercio .....	40.00
Contabilidad de Costos .....	60.00
Elementos de Sociología .....	30.00
Sistema Bancario Nacional .....	25.00
Geografía Comercial .....	40.00
Contabilidad Bancaria .....	50.00
	<b>390.00</b>

Quinto Curso de Educación Comercial y Secundaria, Combinado	
Castellano (Noc. de Preceptiva y Lit. Esp.) .....	L 40.00
Inglés .....	30.00
Matemáticas (Geometría) .....	30.00
Aduana y Práctica de Aforo .....	50.00
Derecho Mercantil y Tratados Comerciales .....	50.00
Introducción a la Economía Política .....	50.00
Contabilidad Fiscal y Municipal .....	50.00
Método Estadístico .....	30.00
Organización y Administración de Empresas .....	40.00
	<b>370.00</b>

Cuarto Curso de Secundaria	
Francés, 2° Curso, correspondiente al 4° Año .....	L 30.00
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	30.00
Estudios Sociales .....	40.00
Ciencias Naturales .....	20.00
Biología .....	20.00
Física (Mecánica, Hidrostática y Calor) .....	30.00
Química Mineral .....	30.00
Filosofía .....	30.00
Artes Plásticas (Dibujo y Modelado) .....	20.00
Educación Musical .....	20.00
Artes Industriales .....	20.00
Educación para el Hogar .....	20.00
	<b>310.00</b>

**Quinto Curso de Secundaria**

Francés, 3er. Curso correspondiente al 5º Año	L. 30.00	
Matemáticas (Trigonometría)	30.00	
Estudios Sociales	40.00	
Física (Acústica, Opt. Mag. y Elect.)	30.00	
Biología	30.00	
Química Orgánica	30.00	
Filosofía	30.00	
Artes Plásticas (Dibujo y Modelado)	20.00	
Educación Musical	20.00	L. 260.00

**Clases Generales**

Educación Física y Deportes, 1ª Edad, Varones	L. 20.00	
Educ. Física y Dep., 2ª y 3ª Edades, Varones	20.00	
Educación Física y Deportes, 1ª Edad, Sritas	20.00	
Educ. Física y Deportes, 2ª y 3ª Edades, Sritas.	20.00	80.00

**Profesores Jefes y Orientadores**

Profesor Jefe y Orientador, 1er. Curso	L. 20.00	
Profesor Jefe y Orientador, 2º Curso	20.00	
Profesor Jefe y Orientador, 3er. Curso	20.00	
Profesor Jefe y Orientador, 5º Curso	10.00	
Profesor Jefe y Orientador, 4º Curso	10.00	80.00

**PERSONAL DE SERVICIO**

Conserje	L. 70.00	
Aseador	30.00	100.00

**GASTOS ESPECIALES**

Para la Dirección	L. 15.00	
Para la Secretaría	15.00	
Para la Tesorería	5.00	35.00

**TOTAL** L. 4.065.00

El gasto de (L. 4.065.00) cuatro mil sesenta y cinco lempiras mensuales, asignados en el presente acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial del mismo Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 927**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de abril del presente año, a la señorita Cynian L. Webster, Secretaria de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Islas de la Bahía, en sustitución de Luis Pérez Peralta, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 928**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública con fecha ocho de marzo del presente año, por la señorita Alba Marina Miranda, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le declare solvente con el

Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Alba Marina Miranda, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º, del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 929**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses del presente año, los alquileres de las

casas que ocupan las oficinas que se detallan a continuación, en el Departamento de Valle:

Isaura R. de Almendárez, Propietaria de la casa que ocupa la Oficina de la Supervisión Departamental de Educación Primaria, con sede en la ciudad de Nacaome, a razón de L. 40.00 cuarenta lempiras mensuales.

Francisco Cácamo, propietario de la casa que ocupa la Oficina de la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, con sede en la ciudad de Goascorán, a razón de L. 25.00 veinticinco lempiras mensuales.

Paula v. de Meléndez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Langua, a razón de L. 30.00 treinta lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 930**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de abril del presente año, al Profesor Eufemiano Claros, Catedrático de Filosofía del Cuarto Curso, Secciones A "B" y "C", de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Elisa Estela Valle, que goza de licencia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 931**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción del edificio del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán:

- Don Gabriel Carvajal López
- Ing. Manuel Bueso P.
- Don Francisco San Martín C.
- Dr. M. Octavio Bueso

Profa. Guillermina Canelo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 932**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Instituto Departamental "El Progreso", de la ciudad de Progreso, Yoro, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 512, del 13 de marzo del presente año, a favor del joven Servando Antonio Iglesias, para que hiciera estudios en el Instituto "San José", de la misma ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 933**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 66.50) sesenta y seis lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en el pago de facturas por arreglo del servicio eléctrico de dicho Centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 934**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por el joven Emilio S. Canizales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés Educación Física, Matemáticas Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 935**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del presente año, por el joven Mauro López Sierra, mayor de edad, soltero, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber prestado sus servicios en dependencias del Gobierno por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, en la Escuela Técnico Textil, ahora Escuela de Artes Industriales, de esta capital; acompaña el solicitante los documentos que comprueban los extremos de su petición:

Resulta: Que a la solicitud de referencia, se dio el trámite de ley y oído el parecer del Consejo Técnico de Educación, éste opinó favorablemente a lo pedido;

Considerando: Que el peticionario Mauro López Sierra, ha prestado sus servicios profesionales en las dependencias del Gobierno, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca en la Esc. de Artes Industriales, siendo procedente por tal motivo, declararlo solvente con el Estado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Perito Técnico Mauro López Sierra, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º, del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 936**

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 10 de abril en curso, al Doctor Ernesto

Familia Fonseca, Médico de la Escuela Normal Rural de Varones. El Edén, Comayagua, en sustitución del Doctor Enrique Samalva.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo correspondiente con el Artículo 66, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, a partir del 1° de abril:

Señorita Silvia Vidal, Profesora de Francés del Quinto Curso "C", de Educación Secundaria, en sustitución del Bachiller Antonio Vidal, que renunció.

Doña Virginia Lainez, Profesora de Inglés del Segundo Curso "A", del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de don Manuel Zavala, que renunció.

Profesora Sergia Martínez, Profesora de Artes Plásticas de Segundo Curso "B" del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de doña Julia Z. de Ramírez, que renunció.

Profesor Reinaldo Mejía Ortega, Profesor de Moral y Cívica, de Segundo Curso Sección "B", por equivalencia, en sustitución de Ely de Chavarria, que renunció.

Profesora Fanny de Fuentes Vezaga, Profesora Jefe de Cuarto Curso "B" de Educación Secundaria, en sustitución del Bachiller Reinaldo Haddad, que renunció.

Perito Mercantil Rafael del Cid, Profesor de Matemáticas de Segundo Curso "LL", del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Profesor Oscar Rodríguez, que pasa a otra Sección.

Profesor Oscar Rodríguez, Profesor de Matemáticas del Segundo Curso "D", del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Perito Mercantil Rafael del Cid.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 938  
Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 203, de fecha 29 de enero del año de 1959, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria a favor del joven Oscar Adolfo Mejía Elvir, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Geografía de Asia y Africa, Hist. Universal (Antigua y Media) y Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la escuela de la aldea El Socorro, Departamento de Comayagua:

Nicolás Santos, Francisco Vijil, Elvia Alvarez, Prudencio Vijil y Moisés Corea.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero, las becas de (L 60.00) se-

nta lempiras mensuales, cada uno, autorizadas en Acuerdo Número 436, del 23 de febrero del presente año, a favor de los jóvenes Darío Peralta Martínez y Andrés Abelino Corea, para que hicieran estudios en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente por Hora, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, a partir del 1° de abril.

Ingeniero Guillermo Valle Berra, Profesor de Geometría de Primer Año (L 84.00) ochenta y cuatro lempiras mensuales.

Doctor Gregorio Lucas Moncada, Profesor de Fisiología General del Tercer Año de Ciencias .... (L 140.00) ciento cuarenta lempiras mensuales.

Licenciado Andrés Morris Bermúdez Profesor de Gramática Sistemática y Literatura Española del Segundo Año (L 280.00) doscientos ochenta lempiras mensuales.

El gasto de (L 504.00) quinientos cuatro Lps. mensuales, se imputará a la Part. 9-C, Sec. IV, Capítulo VI, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental de Oriente, de Danlí, El Paraíso, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director .....	L 350.00
Sub-Director y Secretario .....	250.00
Escribiente y Archivera .....	150.00
Tesorero Especial .....	150.00
Consejero de Estudiantes .....	100.00
Consejera de Estudiantes .....	100.00
Profesora Jefe de I Curso .....	15.00
Profesora Jefe de II Curso .....	15.00
Profesora Jefe de III Curso .....	15.00
Profesora Jefe, de IV Curso .....	10.00
Profesora Jefe, de V Curso .....	10.00
Bibliotecario .....	50.00
	<b>L 1.215.00</b>

PERSONAL DOCENTE  
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional .....	L 60.00
Estudios Sociales .....	50.00
Ciencias Naturales .....	50.00
Matemáticas .....	50.00
Inglés .....	30.00
Artes Plásticas .....	30.00
Educación Musical .....	20.00
Educación Moral y Cívica .....	20.00
	<b>L 310.00</b>

Segundo Curso

Idioma Nacional .....	L 60.00
Estudios Sociales .....	50.00
Ciencias Naturales .....	50.00
Matemáticas .....	50.00
Inglés .....	30.00
Artes Plásticas .....	30.00
Educación Musical .....	20.00
Educación Moral y Cívica .....	20.00
	<b>310.00</b>

Tercer Curso

Idioma Nacional .....	L 60.00
Estudios Sociales .....	50.00
Ciencias Naturales .....	50.00
Matemáticas .....	50.00
Inglés .....	30.00
Educación Moral y Cívica .....	20.00
Educación Musical .....	20.00
Artes Industriales .....	30.00
Educación para el Hogar .....	30.00
	<b>340.00</b>

Cuarto Curso de Educación Normal

Castellano .....	L 40.00
Inglés .....	20.00
Geometría .....	30.00
Biología General .....	20.00
Estudios Sociales .....	30.00
Física .....	20.00
Química Orgánica .....	20.00
Dibujo y Modelado .....	20.00
Artes Industriales .....	20.00
Educación para el Hogar .....	20.00
Educación Musical .....	20.00
Introducción a la Filosofía .....	20.00
Psicología Educativa .....	30.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza .....	60.00
Organización Escolar .....	30.00
	<b>400.00</b>

Quinto Curso de Educación Normal

Dibujo y Modelado .....	L 20.00
Educación Musical .....	20.00
Artes Industriales .....	20.00
Biología Educativa .....	30.00
Educación para el Hogar .....	20.00
Higiene Escolar .....	20.00
Sociología Educativa .....	20.00
Estudios Sociales .....	30.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza .....	160.00
Organización .....	30.00
Filosofía e Historia de la Educación .....	30.00
	<b>400.00</b>

Quinto Curso de Educación Secundaria

Francés, I Curso .....	L 30.00
Francés, II Curso .....	30.00
Francés, III Curso .....	30.00
Inglés .....	30.00
Biología .....	30.00
Trigonometría .....	30.00
Filosofía .....	30.00
Filología .....	40.00
	<b>250.00</b>

Educación Física

1ª Edad (Señoritas) .....	L 35.00
2ª y 3ª Edades (Señoritas) .....	72.00
1ª 2ª y 3ª Edades (Varones) .....	108.00
	<b>216.00</b>

PERSONAL DE SERVICIO

Portero, conserje y colector .....	L 75.00
	<b>75.00</b>

**GASTOS ESPECIALES**

Gastos Escritorio de Dirección .....	L 15.00	
Gastos de Escritorio Tesorería .....	5.00	
Gastos de Secretaría .....	15.00	
Pago de luz .....	11.25	
Gastos extraordinarios .....	40.00	L 86.25
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 3.602.25</b>	

El gasto de (L 3.602.25) tres mil seiscientos dos lempiras, veinticinco centavos mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mismo Instituto.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 943**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental de Oriente, de Danlí, El Paraíso, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director, Profesor Cosme García C. (interinamente).

Sub-Director y Secretario, Profesor Oscar Rafael Flores.

Escribiente y Archivera, Secretaria Comercial Olga de Méndez.

Consejero de Estudiantes, Profesor Humberto Merlo C.

Consejera de Estudiantes, Profesora Martha de Gómez.

Profesora Jefa de I Curso, Profesora María Trinidad Hernández.

Profesora Jefa de II Curso, Profesora Vilma Romero.

Profesora Jefa de III Curso, Profesora Diana Lorena Gamero.

Profesora Jefa de IV Curso, Profesora Olga de Méndez.

Profesor Jefe de V Curso, Profesor Humberto Merlo.

Tesorero Especial, don Adriano Montenegro.

Bibliotecario, Profesor Cosme García (interinamente).

**PERSONAL DOCENTE**

**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

**Primer Curso**

Idioma Nacional, Profesor Teodoro Rodas Valle.

Estudios Sociales Prof. Humberto Merlo C.

Educación Moral y Cívica, Profesora Vilma Ester Romero.

Ciencias Naturales, Profesora Diana Lorena Gamero

Matemáticas Profesora María Trinidad Hernández.

Inglés, Profesora Ester Martínez Galindo (interina).

Educación Musical Profesora Ester Martínez Galindo (interina)

Artes Plásticas, don Carlos Ernesto Molina.

**Segundo Curso**

Idioma Nacional, Profesor Teodoro Rodas Valle.

Estudios Sociales, Prof. Humberto Merlo C.

Educación Moral y Cívica, Profesor Cosme García (interinamente).

Ciencias Naturales, Profesora Diana Lorena Gamero.

Matemáticas, Profesora María Trinidad Hernández.

Inglés, Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Educación Musical, Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Artes Plásticas, don Carlos Ernesto Molina

**Tercer Curso**

Idioma Nacional, Profesor Cosme García (interinamente).

Estudios Sociales, Prof. Humberto Merlo C.

Moral y Cívica, Profesora María Trinidad Hernández.

Ciencias Naturales, Profesora Diana Lorena Gamero.

Matemáticas, Profesora María Trinidad Hernández

Inglés Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Educación Musical, Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Artes Industriales, don Carlos Ernesto Molina.

Educación para el Hogar, doña Esperanza de Contreras.

**Cuarto Curso de Educación Normal**

Castellano, Profesor Teodoro Rodas Valle

Inglés, Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Geometría Profesora María Trinidad Hernández.

Biología General, Profesora Diana Lorena Gamero.

Estudios Sociales, Profesora Diana Lorena Gamero.

Física, Profesora María Trinidad Hernández

Química Orgánica, Profesora Martha de Gómez

Dibujo y Modelado, don Carlos Ernesto Molina.

Educación Musical, Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Artes Industriales, don Carlos Ernesto Molina.

Educación para el Hogar, Secretaria Comercial Olga de Méndez.

Introducción a la Filosofía, Profesor Humberto Merlo C.

Psicología Educativa, Profesora Vilma Ester Romero.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesora Concha García C.

Organización y Administración Escolar Profesora Vilma Ester Romero.

**Quinto Curso de Educación Normal**

Dibujo y Modelado, don Carlos Ernesto Molina.

Educación Musical, Profesora Ester Martínez (interinamente).

Artes Industriales, Profesor Carlos Ernesto Molina.

Educación para el Hogar, Profesora Olga de Méndez.

Biología Educativa, Profesora Vilma Ester Romero

Higiene Escolar, Profesora Vilma Ester Romero.

Sociología Educativa, Profesora Vilma Ester Romero

Estudios Sociales, Profesora Diana Lorena Gamero.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesor Cosme García C. (interinamente).

Organización y Administración Escolar, Profesora Vilma Ester Romero.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Vilma Ester Romero.

**Quinto Curso de Educación Secundaria, por Equivalencia**

Francés, I, II y III Cursos, Perito Mercantil Casto Valladares A

Inglés, Profesora Ester Martínez Galindo (interinamente).

Filosofía, Profesor Humberto Merlo C.

Biología, Profesora Vilma Ester Romero.

Filología, Profesora Diana Lorena Gamero.

Trigonometría, Profesora María Trinidad Hernández.

**Educación Física**

1ª Edad (Señoritas), Profesora Marta Méndez de Gómez

2ª Edad (Señoritas), Profesora Concha García C.

1ª, 2ª y 3ª Edades (Varones), Profesor Carlos Ernesto Molina

**PERSONAL DE SERVICIO**

Portero, conserje y colector, don Raúl Flores V.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde

la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 944**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del presente año, por la joven Gladys Rivera Brizzio, mayor de edad, soltera, Maestra de Educ. Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado 4 años y un mes en las Escs. Primarias del país y haber enterado en la Tesorería General de la República, la suma de (L 210.00) doscientos diez lempiras, con lo que cubre su compromiso como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca, o entere en la Tesorería General de la República, el valor de la misma,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Gladys Rivera Brizzio, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 945**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Trasladar a partir del 1º de marzo del presente año, con la asignación de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales a la Escuela Normal Rural de Varones El Edén, Comayagua, la beca autorizada a favor del joven Julio Adán Posadas V. Acuerdo N° 436 del 23 de febrero para que hiciera estudios en la Escuela Normal Asociada.

El gasto se imputará a la Partida 2-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 946**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar por los meses del presente año, los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma siguiente:

**MUNICIPIO DE JUTICALPA**

Lugar, Nombre Escuela, Propietario y Valor

El Ojustal, Francisco Cálix h., Leticia Amador Padilla L 4.00.

La Concepción, Joaquín Reyes, Lugarda de Salgado L 10.00

Jutiquire, Froilán Turcios, Abel Flores L 10.00.

La Empalizada, Timoteo Muñoz, Santos Avila S. L 4.00.

Arimis, Salvador Escalante, Ana Avila Galindo L 10.00.

Cayo Blanco, Francisca B. García, Modesto Salgado L 4.00.

El Corozal, 15 de Septiembre, Ramona Morales L 4.00.

El Plomo, 4 de Julio, Angel Carías L 4.00.

Potrero, Corazón de María, Gregorio F. Matute L 4.00.

La Venta, Tegucigalpa, Manuel Jesús Barahona L 4.00.

Santa Inés, República de Chile, Francisco Cruz L 4.00.

El Retiro, Esteban Guardiola, Esperanza de Mejía L 4.00.

El Rnsio, Esteban Guardiola, Favio Fuentes Pavón L 4.00.

El Higerito, El Porvenir, Digna Zelaya L 4.00.

Las Llaves, José A. Domínguez, Gilberto Mercadal, L 4.00.

El Vijao, José A. Domínguez, Ramón Pavón L 4.00.

Tapiquile, José A. Domínguez, Angela Henríquez, L 4.00.

Las Flores, Jesús Maradiaga L 4.00.

Calpules, Rómulo E. Duron, Heriberto Rodríguez L 4.00.

El Ocotillal, Presentación Carreno, Carlos Murillo L 4.00.

Guayabillas, Augusto C. Coello, Augusto Argueta, L 4.00.

Azacualpa Vieja, Carlos Hartling, Rosaura Lobo L 4.00.

Sincuyapa, 11 de Julio, Yuba Gallo L 4.00.

Casas Viejas, Cristóbal Colón, Wilfredo Heriquez L 4.00.

La Lima, República de Guatemala, Lucila Hernández, L 4.00.



metros, con lote veintidós, del mismo señor Soto; y al Sur, veinticinco metros con propiedad de Sixto Hernández, calle de por medio. El dominio de dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito a favor de la señora María Elena Martínez, con el número 45, folio 41 del Tomo 81 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Una casa situada hacia la quinta avenida de Comayagüela, de esta capital, compuesta de una pieza y un portón a la calle, construcción de bahareque y una cocina de adobe, todo cubierto de tejas, ubicada en un solar que mide ocho varas de frente por cincuenta varas de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de José León Pérez; al Sur, solar y casa que fueron de don Braulio Elvir; al Este, la Quinta Avenida; y al Oeste, casas y solares de Dionisio Valle y Bibiana Cortés; sobre la pared Sur de la casa, hay derecho de medianería en toda su extensión; siendo la tapia del rumbo Norte, de su propiedad, en una extensión que forma un número siete, que mide en el extremo Oeste, de Sur a Norte, dos varas y media y en el extremo Norte, de Oeste a Este, treinta y siete varas. Se encuentra inscrito al dominio a favor de la señora María Elena Martínez, bajo el número 90, folios 112 al 114 del Tomo 83, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectiva Cantidad de Lempras que la señora María Elena Martínez es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondaveila. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de L. 30,000.00, (Treinta Mil Lempras) cada uno, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 19 al 9 N. 61.

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, respetuosamente comparezco ante Usted, solicitando la adquisición de una zona minera, sita en jurisdicción de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, de 200 hectáreas, que se denominará "Tina", y cuyos límites generales son: situada al Noroeste de la Aldea de Las Vegas y Oeste, del camino de ésta al Sauce; Norte, al lado del Sauce y Sur, inmediato a la Quebrada Piedras Amarillas; Este, empieza en el esquinero Nordeste de la zona Pifa, dividiendo el campo de aterrizaje de Mochito en dos partes iguales hacia el Sur del Sauce; Oeste, límite Nordeste de la zona Dantillo, rumbo Sur, hasta la unión de ésta con el esquinero Noroeste de la zona Pifa.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco

**CONVOCATORIA**

El Consejo Administrativo de La Equitativa, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de noviembre, a las 4½ de la tarde, en el local de sus oficinas en donde Walter Brothers, para tratar los siguientes asuntos:

- 19—Aumento del Capital Social.
- 29—Independización de la Sucursal de San Pedro Sula.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, la Asamblea se realizará al día siguiente con los que asistan y que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar.

SECRETARÍA DEL CONSEJO.

Del 19 al 20 N. 61.

Zacapa.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

2, 13 y 23 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, respetuosamente comparezco ante Usted, solicitando la adquisición de una zona minera sita en jurisdicción de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, de 200 hectáreas, que se denominará "Silencio", y cuyos límites generales son: Norte, zona Palmar, por el lado Oeste; Noroeste, quebrada Palmar en casi toda su longitud Sur; Sureste, aproximadamente paralelo, y Oeste, cerro Palmar.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

2, 13 y 23 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, respetuosamente comparezco ante Usted solicitando la adquisición de una zona minera, sita en jurisdicción del municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, de 200 hectáreas, que se denominará "Las Vegas", y cuyos límites generales son: Norte, 1.100 metros Norte de la esquina Nordeste del campo de aterrizaje de Mochito hacia el Este, límite Sur de la zona El Sauce; Sur, 200 metros al Sur del Río Baños, zonas Yojoa y El Porvenir; Este, 1.100 metros al Este de la aldea de Las Vegas, zonas Caliche y los Andes; Oeste, 200 me-

tros Oeste de la carretera principal que pasa por la aldea de Las Vegas, límite Norte de la zona Yojoa, hacia el límite Sur de la zona El Sauce.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

2, 13 y 23 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, respetuosamente comparezco ante Usted, solicitando la adquisición de una zona minera sita en jurisdicción del municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, que se denominará "Pacífico" de 200 hectáreas, y cuyos límites generales son: extremo Sur del frente de El Palmar y Oeste del mismo; Noroeste, cabeceras de la parte principal de la quebrada El Palmar, casi paralelo, rumbo Norte, comenzando en el mojón esquinero Sur

de la zona Robledal. Sureste, corre casi paralelo y al Oeste del cerro El Palmar. Nordeste, Sur de la zona El Palmar; Sureste, mojón esquinero de la zona Robledal rumbo Sur.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

2, 13 y 23 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, respetuosamente comparezco ante Usted, solicitando la adquisición de una zona minera sita en jurisdicción municipal de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, de 200 hectáreas, que se denominará "Hondo", y cuyos límites generales son: centro del frente de la zona El Palmar; Noroeste, quebrada Palmar; Sureste, corre casi paralelo; Oeste, cerro El Palmar; Norte, 675 metros Norte y 25 grados Este, de la confluencia.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

2, 13 y 23 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, respetuosamente comparezco ante Usted, solicitando la adquisición de una zona minera, sita en jurisdicción municipal de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, de 200 hectáreas, que se denominará "La Pifa", y cuyos límites generales son: al Sudoeste del campo de aterrizaje El Mochito, aproximadamente 200 metros al Sur y casi paralelo a la Quebrada Baños; Norte, Mojón de El Mochito; Sur, El Sauce, y Este, Santa Bárbara.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

una zona minera, sita en jurisdicción de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en terrenos nacionales, que contiene oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, de 200 hectáreas, que se denominará "La Pifa", y cuyos límites generales son: al Sudoeste del campo de aterrizaje El Mochito, aproximadamente 200 metros al Sur y casi paralelo a la Quebrada Baños; Norte, Mojón de El Mochito; Sur, El Sauce, y Este, Santa Bárbara.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

2, 13 y 23 N. 61.

**Solicitud para Sacar Concha de Mangle**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Solicitud para sacar concha de mangle.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Efraín Jiménez V., mayor de edad, casado, motorista y de esta vecindario, en el debido respeto comparezco ante Vos señor Ministro, manifestando y pidiendo: Siendo una persona muy pobre y deseando poder ganar la vida con mi trabajo, por este medio vengo a expresar ante Ud., que en el lugar llamado La Bra, en el departamento de Valle, hay abundancia de árboles de mangle y siendo necesario para poder aprovechar la concha del árbol en referencia, permiso especial, por este medio pido a Vos señor Ministro, como buen hondureño que soy, se conceda un permiso por el tiempo de tres años consecutivos y en forma aprovechar los recursos naturales, que la naturaleza nos pone a mano. Por lo expuesto pido: se admita esta solicitud y se le dé trámite de ley y en definitiva se conceda el permiso antes dicho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.—Efraín Jiménez V.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Miguel Lardizábal Galindo

2 N. 61.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, de acuerdo a su concepción.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Construcción

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	1.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2510	0.4820
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.06	0.12
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

ALEJANDRO ARMijo PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios